



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00432-00
Sustanciación: 02.10.20.115.370.867

Vencidos como se encuentran los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el demandado – emplazado Jairo Buitrago Acosta comparezca ante este despacho a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que libró mandamiento de pago en su contra, del 5 de diciembre de 2019 (folio 25 del expediente físico y 51 del expediente digital) se dispone DESIGNAR el CURADOR AD-LITEM que lo represente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor DIEGO HERNAN LOPEZ HERRERA como curador ad litem del demandado – emplazado JAIRO BUITRAGO ACOSTA.

Segundo: NOTIFÍQUESE esta decisión al nombrado de manera personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo, **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que deberán ser cancelados por la parte demandante y que serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b75ea01faf6d21d4628d99d801e0e3a132acd589dc0b8b6205532922405d02

Documento generado en 14/09/2020 03:30:55 p.m.